

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 511-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Contrato N°12-2020-UA-MPLC para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO MORRO SAN JUAN – PAVAYOC ALTO SANTA BARBARA – PAMPA ROSARIO – LA JOYA – QUEBRADA HONDA, EMP.CU – 844 QUEBRADA HONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO de fecha 19 de agosto de 2020, el Informe N°06-2020-HPEP-I.S del CONSORCIO DECHP – Inspector del Servicio Ing. Hector Policarpo Espinoza Palomino, el Informe N° 1145-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier F. Huisa Lopez, el Informe N°1682-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe N°432-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC Riben Fredi Huillca Peña, el Informe Legal N° 0695-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191º, 194º y 203º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo....", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Con fecha 4 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 030-2020-CS-MPLC/LC-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO MORRO SAN JUAN – PAVAYOC ALTO SANTA BARBARA – PAMPA ROSARIO – LA JOYA – QUEBRADA HONDA, EMP.CU – 844 QUEBRADA HONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

Suscribiéndose el Contrato N° 012-2020-UA-MPLC en fecha 19 de agosto del 2020 con la empresa CONSORCIO EMPRESARIAL MEIJANDROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto S/1'667,527.20 soles (un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos veintisiete con 20/100 soles), incluye IGV. Estableciéndose en la cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, teniéndose la Fase I - Elaboración del Plan de Trabajo 20 días, y la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, y la Fase III Mantenimiento Rutinario + Inventario Vial 365 días calendarios;

Que, se tiene el Informe N°06-2020-HPEP-I.S del CONSORCIO DECHP – Inspector del Servicio Ing. Hector Policarpo Espinoza Palomino, quien habiendo recibido la Carta N° 04-2020/JHCM/RO del Contratista Ejecutor del Servicio, mediante el cual da a conocer la petición de ampliación de plazo contractual, sustentando su petición en los factores climáticos adversos (lluvias frecuentes y de gran intensidad) y vicios ocultos (rotura de tubería matriz), las cuales se encuentran debidamente registradas en los asientos del cuaderno de obra, en las fechas que se dieron los acontecimientos que motivan la petición de ampliación de plazo, es así que conforme a la revisión de la documentación presentada se tiene el Informe N°06-2020-HPEP-I.S del CONSORCIO DECHP en el cual el Inspector del Servicio recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios y así cumplir las metas programadas y el objetivo del servicio, precisando lo solicitado en el siguiente cuadro:









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

		
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA DE OBRA	FECHA	DÍAS CALENDARIOS
EJECUCIÓN DE SERVICIO PROGRAMADO II	INICIO EL 6/10/2020	90
	FIN EL 3/01/2021	1
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	INICIO EL 4/01/2021	20
	FIN EL 23/01/2021	1
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO	-	110
NUEVA FECHA REPROGRAMADO DE	23 DE ENERO DEL 2021	
FINALIZACIÓN DE SERVICIO - FASE II		

Que, mediante el Informe N° 1145-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez, precisa que de la petición presentada por el Representante de la empresa CONSORCIO EMPRESARIAL MEIJANDROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe Nº 1682-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, habiendo efectuado un análisis de los actuados precisa que se continúe con el tramite de ampliación de plazo Nº 01 a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO MORRO SAN JUAN -PAVAYOC ALTO SANTA BARBARA - PAMPA ROSARIO - LA JOYA - QUEBRADA HONDA, EMP.CU - 844 QUEBRADA HONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, precisando que la Fase II del servicio contempla 90 días de ejecución y de acuerdo a las anotaciones en el cuademo de ocurrencias realizadas por la Residencia y ratificados por el Inspector se a encontrado que se presentaron precipitaciones pluviales de intensidad moderada a fuerte, hecho que hizo que se tome la decisión de suspender los trabajos de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias se a contabilizado los días de suspensión los cuales en total suman 20 días calendarios, es así que conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197: Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a Ç∖su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Por lo que otorga opinión favorable para continuar con el tramite solicitado:

Que, se tiene el Informe Legal N° 0695-2020/O.A.J-MPLC/LC de fecha 21 de diciembre del 2020, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente modificar el Contrato N°012-2020-UA-MPLC clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, en merito de los fundamentos descritos por el área técnica Instituto Vial Provincial, y teniendo en consideración lo establecido en la Ley de Contrastaciones del Estado en el articulo 158. Ampliación del plazo contractual, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, en su articulo 34; Modificaciones al contrato.-34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 197; Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A numeral 2.16, resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N°01 por (veinte) 20 días calendarios, solicitada por la empresa CONSORCIO EMPRESARIAL MEIJANDROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la Fase II - Mantenimiento Periódico del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

MORRO SAN JUAN – PAVAYOC ALTO SANTA BARBARA – PAMPA ROSARIO – LA JOYA – QUEBRADA HONDA, EMP.CU – 844 QUEBRADA HONDA, EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, del 3 de enero del 2021 al 23 de enero del 2021, precisando que esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, dejando los demás extremos del contrato inalterables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Contrato N°012-2020-UA-MPLC, clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, respecto a la Fase II - Mantenimiento Periódico que será de 110 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al Contratista así como la realización de la adenda para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

ASSISORIA PONTO PO

C.C. IVP/CONTRATISTA U. Abastecimientos Archivo

